



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

El Pleno del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2022 acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 1965/2022 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto de gastos no comprometidas, con arreglo al siguiente detalle, que se hace público resumido por capítulos:

ALTA EN APLICACIONES DE GASTOS

| Aplicación presupuestaria | Descripción | Crédito Inicial | Modificaciones anteriores | Suplemento de Crédito | Crédito Definitivo |
|---------------------------|--------------------------|-----------------|---------------------------|-----------------------|--------------------|
| 011 31001 | Intereses | 200 € | | 400 € | 600 € |
| 320 22103 | Combustible y Carburante | 22.000 € | 0 € | 4.000 € | 26.000 € |
| 323 22105 | Productos alimenticios | 9.000 € | 0 € | 3.000 € | 12.000 € |
| | TOTAL MODIFICACIÓN | | | 7.400 € | |

La presente modificación en la modalidad de suplemento de crédito se financia:

1.- CON BAJA DE CRÉDITO DE LA SIGUIENTE APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO NO COMPROMETIDA

| Aplicación presupuestaria | Descripción | Crédito Inicial | Modificaciones anteriores | Baja de crédito | Crédito Definitivo |
|---------------------------|------------------------|-----------------|---------------------------|-----------------|--------------------|
| 132 12101 | Complemento Específico | 201.290 € | -20.313 € | -7.400 € | 173.577 € |
| | TOTAL MODIFICACIÓN | | | -7.400 € | |

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [<http://ayuntamientonumanciadelasagra.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial quedará automáticamente elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, considerándose aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Numancia de la Sagra 19 de diciembre de 2022.-El Alcalde, Juan Carlos Sánchez Trujillo.

Nº. I.-6650